

**INFORME DEL ADMINISTRADOR ÚNICO DE NAIRN TELECOM, S.L.U
(SOCIEDAD ABSORBENTE) DESTINADO A SUS TRABAJADORES SOBRE LA
FUSIÓN CON NAIRN INSTALLATION TELECOM NETWORKS, S.L.U (SOCIEDAD
ABSORBIDA)**

El presente informe ha sido elaborado por el administrador único de NAIRN TELECOM, S.L.U, de conformidad con lo estipulado en el artículo 5 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, al objeto de informar a los trabajadores de la fusión proyectada de acuerdo con el proyecto suscrito de acuerdo con la absorción de la sociedad NAIRN INSTALLATION TELECOM NETWORKS, S.L.U (sociedad absorbida) por parte de la mercantil de NAIRN TELECOM, S.L.U (sociedad absorbente)

En el presente se harán constar la información destinada a los trabajadores especificada en el artículo 5 del citado real decreto, así como la general contenida en el artículo 46 de este cuerpo legal, todo ello pese a que se trata de una fusión “simplificada” por participar ambas entidades del mismo socio único.

Los administradores de ambas sociedades participantes redactaron y suscribieron el Proyecto Común de Fusión en fecha 7 de marzo de 2014 de acuerdo con el cual se da cumplido detalle de la siguiente información:

1.º Las consecuencias de la operación para las relaciones laborales.

Considerando que, en virtud de la Fusión proyectada, la Sociedad Absorbente absorberá a la Sociedad Absorbida, produciéndose la extinción de esta última y, consecuentemente, la cancelación de su inscripción en el Registro Mercantil de Valencia, la Operación de Fusión implicará, asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, un supuesto de sucesión de empresas.

Consecuentemente con lo anterior, la Sociedad Absorbente se subrogará en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de la Sociedad Absorbida respecto de los trabajadores empleados por éstas, incluidos los compromisos por pensiones que resulten de aplicación, en los términos previstos en su normativa específica y, en general, en cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiera adquirido esta última.

Por consiguiente, los seis trabajadores con contrato indefinido que actualmente se encuentran de alta en la sociedad absorbida pasarán a formar parte de la absorbente sin que esta fusión tenga ninguna consecuencia laboral relevante para los mismos. Antes, por el contrario, estos trabajadores se verán beneficiados de pasar a trabajar en una compañía con los Fondos Propios saneados y mayores garantías financieras que en la sociedad absorbida.

2.º Cualquier cambio sustancial en las condiciones de empleo aplicables o en la ubicación de los centros de actividad de la sociedad.

Como en el Proyecto de Fusión que a continuación se reproduce se explica, la actividad de la sociedad absorbida pasará a desarrollarse en la absorbente en los mismos términos y condiciones, por lo no existe ningún cambio en las condiciones de empleo o ubicación del centro de trabajo.

3.º El modo en que los factores previos afectan a las filiales de la sociedad

No hay filiales en ninguna de las sociedades cuya fusión se plantea

4.º Las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios

Junto con el presente informe, se pone a su disposición con posibilidad de descarga las Cuentas Anuales de los últimos tres ejercicios

5.º El presente Proyecto de fusión

El proyecto de fusión firmado el día 8 de marzo de 2024 se pone a disposición de los trabajadores mediante su descarga directa junto con el presente infirme,

6º Los estatutos sociales vigentes

Al igual que con los dos documentos precedentes, se pone a disposición de los trabajadores la posibilidad de descarga de los estatutos sociales vigentes.

7º La identidad de los administradores de las sociedades que participan en la fusión, la fecha desde la que desempeñan sus cargos y, en su caso, las mismas indicaciones de quienes vayan a ser propuestos como administradores como consecuencia de la fusión.

El administrador único de ambas compañías es D. Oscar Camino Cuesta que ostenta su cargo desde 17de marzo de 2017 y 9 de mayo de 2022 de la sociedad absorbente y absorbida respectivamente y que seguirá siendo el administrador único de la sociedad absorbente al no haber acuerdo en contrario

En Gandía a 12 de marzo de 2024



D. Oscar Camino Cuesta
Administrador único de NAIRN TELECOM, S.L.U